



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JUAN LIBARDO SALCEDO PERILLA, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, y si existiere embargo de remanentes, por Secretaría procédase de conformidad. Oficiese.

3.- DECRETAR el desglose de los títulos base de la acción con las constancias del caso entréguese a la parte demandada.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 38 DEL
DIA DE HOY, 14-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref: Ejecutivo No. 2018-101
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: JUAN LIBARDO SALCEDO PERILLA

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c811a1dd910af33ee10660c3375c1e844b4fbb30ea03bc40e723ba32c68a4b71

Documento generado en 13/10/2021 09:59:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>